

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Ernesto Alarcón Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracciono II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENEFICIO DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA CUANDO EXISTA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O CONTINGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO** al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho de todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de la contingencia por COVID-19 que existe y atañe al mundo entero, siendo este uno de los principales retos que enfrenta la educación en el país y de cual emanan y subyacen otras problemáticas, como las desigualdades sociales-educativas que imperan no solo en la Ciudad de México sino que en todo el país. Los retos a los que se enfrentan tanto el Sistema Educativo Mexicano como profesores, padres de familia y alumnos, es que las escuelas están cerradas, los maestros y maestras han tenido que cambiar sus clases presenciales a una modalidad en línea, y niñas, niños y adoelscentes están en casa realizando sus tareas y actividades escolares a pesar de los retos que esto significa.

Ante esta contingencia sanitaria se han tomado medidas y decisiones por los diferentes ordenes de gobierno, una de las acciones implementadas ha sido la “Estrategia Nacional de Educación a Distancia”, mejor conocida como “Aprende en casa” que se enfoca principalmente en la difusión de programas educativos a través de medios como la televisión y la radio. Siendo una buena alternativa para aquellos que no cuentan con internet en casa, ya que se diversifican los canales para poder llevar las clases a distancia.

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



El Sistema Educativo Mexicano debe visualizar en nuevo futuro tomando en consideración los retos que se han estado viviendo en estos últimos meses, los cuales al término de esta pandemia pasarán a ser los nuevos desafíos, tales como el abastecimiento de equipos multimedia en todas las escuelas del país; la adquisición de servicios como internet y telefonía; la capacitación de maestros y alumnos en el uso de plataformas educativas, y replantear lo que hay que enseñar en la escuela, pues a pesar de que se habla que vivimos en la era digital, muchas personas no están del todo implicados en este mundo de la tecnología.

Desde el inicio de este ciclo escolar la educación a nivel mundial ha visto un cambio en su modalidad de trabajo y ha aprovechado más las herramientas tecnológicas que ya existían y no eran aprovechadas al cien por ciento, sin embargo, su implementación ante la falta de clases presenciales no garantiza que la educación sea de calidad y es algo de debemos promover para nuestros niños, niñas y adolescentes que habitan en la Ciudad de México.

Muchos se preguntan si se regresará a la normalidad, y la probable respuesta es que no, puesto que no se puede continuar con esas problemáticas de contagio que abundan en varias partes del país, incluida la Ciudad de México, donde el contagio prevalece. Si bien la pandemia ocasionada por coronavirus se ha convertido en un hecho histórico no sólo para México, sino para el mundo, la cual ha dejado estragos y aprendizajes, que de no ser tomados en cuenta con la seriedad que merecen, este país continuará en la misma situación sin saber qué hacer o como actuar en el ámbito escolar en caso de declaratoria de emergencia o contingencia sanitaria por situaciones de pandemia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La I. Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México ha tomado con mucha seriedad dicha problemática, al grado de hacer modificaciones presupuestales para redireccionar recursos a la atención prioritaria del sector salud, así como la presentación de diversas iniciativas de reforma o de ley para apoyar a los sectores productivos la Ciudad.

Del mismo modo, un sector prioritario a atender es el educativo, ya que al no poder llevarse a cabo las clases de manera presencial, es necesario adecuarse a la tecnología para llevar a cabo de manera virtual la continuidad de los estudios en instituciones públicas y en instituciones de enseñanza privada.

Actualmente y ante la llegada inminente del nuevo ciclo escolar nos encontramos ante la situación de que no existe un marco regulatorio eficiente que fije en nuestra legislación de manera general las

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



acciones específicas y de protección a la educación y a la economía familiar para enfrentar un regreso a clases específicamente ante situaciones o declaratorias de pandemia.

En una situación de normalidad presencial son necesarios diversos artículos como uniformes o útiles escolares, entre otras situaciones que implica la presencia, sin embargo vivimos situaciones extraordinarias en las que también se tiene que velar por la economía familiar.

Puesto que el regreso a clases presenciales no tiene fecha definida, lo único que nos queda como sociedad es proponer y apoyar la instrumentación de accesos a tecnología para subsanar y adaptar los programas educativos del sistema público y privado. Siendo muy importante que los niños, niñas y adolescentes puedan seguir estudiando y aprendiendo desde casa, de lo contrario podría darse el caso que olviden algunas cosas que han aprendido en años escolares anteriores.

ARGUMENTOS

1. La repentina aparición en China de covid-19, en diciembre de 2019, y su ulterior expansión por todo el mundo durante los meses siguientes, ha representado, por su gravedad y alcance, un reto global sin precedentes. Si bien todos los ámbitos de la vida social e individual padecieron los efectos de la emergencia sanitaria, el campo educativo resultó severamente afectado pues, ha implicado cierres e interrupciones en los sistemas educativos nacionales y locales, en ningún otro momento de la historia se habían visto suspendidas las actividades de más de 1,215 millones de estudiantes, de todos los niveles educativos, en el planeta entero.¹
2. Una de las primeras cuestiones que surgen en torno a la pandemia y sus efectos en la educación se relaciona con el inevitable riesgo de contagio y el subsecuente cierre de las instituciones educativas en la Ciudad de México y en el país. Bajo la emergencia sanitaria se ha dado paso, además, al surgimiento de prácticas pedagógicas de carácter emergente. Así, se ha experimentado un singular tránsito desde el aula y los espacios de recreo y descanso, hasta la sala y el comedor de casa y, en el caso de la educación básica, se ha requerido de la participación de madres y padres de familia para atender situaciones de orden académico.
3. Baste decir que si bien México forma parte de las 15 economías poderosas del mundo, sus avances en materia de educación pública tienen resagos. Así, con respecto a las tecnologías

¹UNESCO, "Interrupción educativa y respuesta al covid-19", 2020.

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



de acceso a la información, conviene recordar que de un total de 173,000 establecimientos de educación básica, 125,552 escuelas (82%) no cuentan con servicios telefónicos; 76,383 (48%) carecen de computadoras o no funcionan, y 123,511 (80.8%) no tienen acceso a internet.²

4. Por lo tanto el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (Evalúa Ciudad de México), conjuntamente con UNICEF (el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), relizaron una encuesta para conocer los impactos que ha generado el virus COVID-19 en los hogares capitalinos, donde se resalta que los hogares con niños están siendo mucho más afectados que los hogares sin ellos, específicamente en el ámbito académico.
5. Datos de la encuesta antes mencionada indican que el cierre de las escuelas ha representado un reto importante para continuar con la educación, que hoy en día es a distancia, tanto para las autoridades educativas como para los maestros, madres y padres de familia, así como los alumnos. Para finales del ciclo escolar 2019-2020, 9 de cada 10 niños de la Ciudad de México, lograron continuar con su educación en el periodo de confinamiento, lo que implica que hay una proporción de niñas y niños que no continúan recibiendo educación y que podrían tener riesgo de rezago o abandono; resaltando la preocupación donde la situación se agrava en los hogares con menos recursos, donde 2 de cada 10 niños y niñas no continuó con su educación.
6. Datos de UNICEF-México indican que los factores que condicionan el acceso a una educación de calidad en línea, para llevar educación a los alumnos, son, la clase social, la raza, la etnia, el género, la ubicación geográfica y el tipo de institución al que pertenecen. La alternativa de querer llevar la educación a través de plataformas y programas educativos ha sido resultado de atestiguar las grandes brechas de desigualdad social que existen en el país, pues no todos han tenido las condiciones para poder trabajar de esa manera, y los que las tienen, se las han visto duras, pues no sólo es el hecho de contar con los medios y recursos, sino también saber utilizarlos y responder a los requisitos que piden los profesores y las escuelas.
7. Otro de los retos a los que se han enfrentado principalmente maestros y alumnos, es el uso, manejo y acceso a las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), TAC (Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento) y TEP (Tecnologías del Empoderamiento y

² SEP(2017), "Diagnóstico ampliado del programa de la Reforma Educativa UO82", México.

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



la Participación), ya que un gran porcentaje de la población capitalina no sabe utilizar en gran medida la tecnología aumentando el porcentaje de abandonar las clases.

8. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), se afirma en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019, que el 76.6% de la población urbana es usuaria de Internet, mientras que en la zona rural la población usuaria se ubica en 47.7% y aunado a esto sólo el 44.3% dispone de computadora en sus hogares.
9. Por otro lado, estamos ante un hecho inédito: la pérdida del espacio escolar y del aula. Por lo que en pocas ocasiones se experimenta la pérdida de la escuela, aunque nunca como un hecho mundial y nacional como el que ha provocado la pandemia de COVID-19 en nuestros días. Si buscamos algún antecedente, lo encontramos en las escuelas afectadas por los dos grandes sismos que ha vivido nuestro país: el de 1985 dañó 1,568 escuelas, mientras que el de 2017 inhabilitó 3,678 planteles, hubo una suspensión de actividades por algunos días de manera inmediata, un importante grupo de estudiantes no tuvo lugar a donde regresar. En ambos casos, la SEP estableció un programa emergente de clases por televisión sólo para estos alumnos.
10. Otro claro ejemplo fue el ocasionado por la pandemia de gripe A (H1N1), que se inició en 2009 y entró en México el 17 de marzo del mismo año, afectando a miles de estudiantes capitalinos, donde podemos apreciar que en la Ciudad de México no existe un protocolo o una declaratoria de emergencia o contingencia sanitaria por situaciones de pandemia que establezca la Ley de Educación del Distrito Federal.

CONSTITUCIONALIDAD

PRIMERO. Hace ya más de 60 años, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), se dijo: «Toda persona tiene derecho a la educación». En conjunto con otros Pactos Internacionales, Tratados y la Convención de los Derechos del Niño, declarando que todas las personas deben gozar del Derecho a la Educación como derecho fundamental universal. Donde el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos hace mención a lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

SEGUNDO. La Convención de los Derechos del Niño (1989) en sus artículos 28 y 29 nos habla de la educación como un derecho primordial, la cual menciona:

“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades (...) *Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos (...) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad... Hacer la enseñanza superior accesible a todos (...) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales (...) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas (...) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades (...) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales (...) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país (...)*” (ONU, 1990: 90-101).

TERCERO. En México la educación está garantizada como Derecho Humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 3º, que a letra menciona lo siguiente: **“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia...”**

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



CUARTO. Respecto a la Consitutcion de la Ciudad de México, en el artículo 8 apartado A, mencionan el derecho a la educación, donde: *“En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad”.*

QUINTO. El mismo artículo 8 de la Constitución local, refiere que en la Capital se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria, donde asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

SEXTO. En ese sentido las autoridades educativas de la Ciudad de México deben garantizar la educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Ya que toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana.

SÉPTIMO. El numeral sexto del multicitado artículo, atiende al principio rector del interés superior de la niñez, donde las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente iniciativa por la que adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Educación del Distrito Federal**, para quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>TÍTULO CUARTO DE LA EQUIDAD Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 119.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, para satisfacer las necesidades de la población y garantizar una buena calidad en materia educativa, desarrollará los siguientes programas, proyectos y acciones: (...)</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LA EQUIDAD Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 119.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, para satisfacer las necesidades de la población y garantizar una buena calidad en materia educativa, desarrollará los siguientes programas, proyectos y acciones: (...)</p>

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



<p>XIV. Proveer a las escuelas de equipos y materiales educativos adecuados a los avances de la ciencia y la tecnología.</p> <p>XV. Establecer y mantener una red de información educativa del Distrito Federal que enlace a los planteles de los diferentes niveles.</p> <p>(...)</p>	<p>XIV. Proveer a las escuelas de equipos y materiales educativos adecuados a los avances de la ciencia y la tecnología.</p> <p>En el caso de los planteles de educación pública, el Gobierno de la Ciudad de México debe proporcionar a los alumnos cualquier medio eficiente y eficaz para recibir la educación a distancia en caso de declaratoria de emergencia o pandemia como lo es, de manera enunciativa, mas no limitativa lo siguiente:</p> <p>a) Proporcionar dispositivos electrónicos con acceso a internet para poder tener clases en línea;</p> <p>b). Impartir las clases por medio del canal de televisión designado para las clases virtuales;</p> <p>c). Organizar un programa que permita a los estudiantes hacer llegar sus trabajos y evaluaciones al plantel escolar sin que represente riesgo de contagio por la pandemia que se trate; y</p> <p>d). Las demás que sean necesarias y que determine la Secretaría, protegiendo en todo la integridad de los alumnos y los padres de familia, así como del personal educativo.</p> <p>XV. Establecer y mantener una red de información educativa del Distrito Federal que enlace a los planteles de los diferentes niveles.</p> <p>(...)</p>
<p style="text-align: center;">TITULO OCTAVO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO</p> <p>Artículo 150.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, en concurrencia con la federación, determinará y formulará los planes y programas de estudio distintos de los de educación preescolar, primaria y secundaria, y demás para la formación de maestros.</p> <p>En la determinación y formulación de los planes y programas de estudio a que se refiere el párrafo</p>	<p style="text-align: center;">TITULO OCTAVO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO</p> <p>Artículo 150.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, en concurrencia con la federación, determinará y formulará los planes y programas de estudio distintos de los de educación preescolar, primaria y secundaria, y demás para la formación de maestros.</p> <p>Del mismo modo se implementará planes y programas de estudio para la formación de</p>

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



<p>anterior, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 8o de esta Ley.</p>	<p>maestros que promuevan e incrementen las aptitudes y toma de decisiones ante cualquier declaratoria de emergencia o contingencia sanitaria en pro de la educación.</p> <p>En la determinación y formulación de los planes y programas de estudio a que se refiere el párrafo anterior, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 8o de esta Ley.</p>
<p>Artículo 153. En los planes de estudio que por ley corresponda elaborar a la Secretaría de Educación del Distrito Federal en cada tipo, nivel y modalidad se deberán establecer: (...)</p> <p>VI. Los recursos y materiales didácticos recomendables. VII. Las estrategias didácticas y la metodología. VIII. Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación que permitan verificar que el educando ha cumplido con los propósitos de cada tipo, nivel y modalidad educativos.</p>	<p>Artículo 153. En los planes de estudio que por ley corresponda elaborar a la Secretaría de Educación del Distrito Federal en cada tipo, nivel y modalidad se deberán establecer: (...)</p> <p>VI. Los recursos y materiales didácticos recomendables, así como los medios y materiales necesarios en caso de declaratoria de emergencia o contingencia sanitaria. VII. Las estrategias didácticas y la metodología. VIII. Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación que permitan verificar que el educando ha cumplido con los propósitos de cada tipo, nivel y modalidad educativos.</p>
<p style="text-align: center;">TITULO NOVENO DEL CALENDARIO ESCOLAR</p> <p>Artículo 164. En días de calendario oficial, las horas de labor escolar se dedicarán a la práctica docente y a las actividades educativas con los educandos, de acuerdo con lo previsto en los planes y programas de estudio establecidos.</p> <p>En caso de suspensión de labores escolares obligada por contingencias sociales o naturales, las autoridades educativas del Distrito Federal harán los ajustes que se requieran al calendario escolar para recuperar el tiempo perdido.</p>	<p style="text-align: center;">TITULO NOVENO DEL CALENDARIO ESCOLAR</p> <p>Artículo 164. En días de calendario oficial, las horas de labor escolar se dedicarán a la práctica docente y a las actividades educativas con los educandos, de acuerdo con lo previsto en los planes y programas de estudio establecidos.</p> <p>En caso de declaratoria de emergencia o contingencia sanitaria por situaciones de pandemia en términos de la Ley General de Salud, los planteles educativos públicos y privados deberán realizar las acciones necesarias para que se continúe el plan de estudios y el calendario escolar mediante tecnología que permita a los estudiantes acceder desde sus hogares.</p>

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



	En caso de suspensión de labores escolares obligada por contingencias sociales o naturales, las autoridades educativas del Distrito Federal harán los ajustes que se requieran al calendario escolar para recuperar el tiempo perdido.
Artículo 165. La suspensión extraordinaria de las actividades escolares sólo podrá ser autorizada por la autoridad escolar correspondiente.	Artículo 165. La suspensión extraordinaria de las actividades escolares sólo podrá ser autorizada por la autoridad escolar correspondiente. Cuando exista la declaratoria a que alude al artículo anterior, los planteles escolares públicos y privados no podrán exigir a los padres de familia compra de uniformes ni tampoco de útiles escolares en paquetes anualizados.

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENEFICIO DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA CUANDO EXISTA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O CONTINGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. Se reforma el nombre de la “ LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL ” por “ LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO ” para lo cual se deberá sustituir la denominación **DISTRITO FEDERAL** por la denominación **CIUDAD DE MÉXICO** en todos y cada uno de los artículos que consta la ley y que nos ocupa esto atendiendo el principio de economía procesal.

SEGUNDO. Se adicionan y reforman la fracción XIV del artículo 119, 150, 153, 154 y 165 de la LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar:

TÍTULO CUARTO DE LA EQUIDAD Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

Artículo 119.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, para satisfacer las necesidades de la población y garantizar una buena calidad en materia educativa, desarrollará los siguientes programas, proyectos y acciones:

(...)

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



XIV. Proveer a las escuelas de equipos y materiales educativos adecuados a los avances de la ciencia y la tecnología.

En el caso de los planteles de educación pública, el Gobierno de la Ciudad de México debe proporcionar a los alumnos cualquier medio eficiente y eficaz para recibir la educación a distancia en caso de declaratoria de emergencia o pandemia como lo es, de manera enunciativa, mas no limitativa lo siguiente:

- a) Proporcionar dispositivos electrónicos con acceso a internet para poder tener clases en línea;**
- b) Impartir las clases por medio del canal de televisión designado para las clases virtuales;**
- c) Organizar un programa que permita a los estudiantes hacer llegar sus trabajos y evaluaciones al plantel escolar sin que represente riesgo de contagio por la pandemia que se trate; y**
- d) Las demás que sean necesarias y que determine la Secretaría, protegiendo en todo la integridad de los alumnos y los padres de familia, así como del personal educativo.**

(...)

TITULO OCTAVO

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 150.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, en concurrencia con la federación, determinará y formulará los planes y programas de estudio distintos de los de educación preescolar, primaria y secundaria, y demás para la formación de maestros.

Del mismo modo se implementará planes y programas de estudio para la formación de maestros que promuevan e incrementen las aptitudes y toma de decisiones ante cualquier declaratoria de emergencia o contingencia sanitaria en pro de la educación.

En la determinación y formulación de los planes y programas de estudio a que se refiere el párrafo anterior, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 8o de esta Ley.

Artículo 153. En los planes de estudio que por ley corresponda elaborar a la Secretaría de Educación del Distrito Federal en cada tipo, nivel y modalidad se deberán establecer:

(...)

VI. Los recursos y materiales didácticos recomendables, así como los medios y materiales necesarios en caso de declaratoria de emergencia o contingencia sanitaria.

(...)

TITULO NOVENO

DEL CALENDARIO ESCOLAR

Artículo 164. En días de calendario oficial, las horas de labor escolar se dedicarán a la práctica docente y a las actividades educativas con los educandos, de acuerdo con lo previsto en los planes y programas de estudio establecidos.

En caso de declaratoria de emergencia o contingencia sanitaria por situaciones de pandemia en términos de la Ley General de Salud, los planteles educativos públicos y privados deberán realizar las

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNÉZ

DIPUTADO



acciones necesarias para que se continúe el plan de estudios y el calendario escolar mediante tecnología que permita a los estudiantes acceder desde sus hogares.

En caso de suspensión de labores escolares obligada por contingencias sociales o naturales, las autoridades educativas del Distrito Federal harán los ajustes que se requieran al calendario escolar para recuperar el tiempo perdido.

Artículo 165. La suspensión extraordinaria de las actividades escolares sólo podrá ser autorizada por la autoridad escolar correspondiente.

Cuando exista la declaratoria a que alude al artículo anterior, los planteles escolares públicos y privados no podrán exigir a los padres de familia compra de uniformes ni tampoco de útiles escolares en paquetes anualizados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

A30F2C5153E3417...

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNÉZ
DIPUTADO